

Servicios de buceo recreativo  
Requisitos para la formación de buceadores con *rebreather*  
Buceo con descompresión hasta 45 m

Esta modificación ha sido elaborada por el grupo específico de carácter temporal GET-UNE 6 *Servicios de buceo recreativo*, cuya secretaría desempeña ABRE.



**EXTRACTO DEL DOCUMENTO UNE-EN ISO 24805:2025/A11**

UNE-EN ISO 24805:2025/A11

Servicios de buceo recreativo. Requisitos para la formación de buceadores con *rebreather*. Buceo con descompresión hasta 45 m

*Recreational diving services. Requirements for rebreather diver training. Decompression diving to 45 m.*

*Services relatifs à la plongée de loisirs. Exigences concernant la formation des plongeurs à l'utilisation des recycleurs. Plongée avec décompression jusqu'à 45 m.*

Esta Modificación A11 es la versión oficial, en español, de la Norma Europea EN ISO 24805:2022/A11:2024.

Esta Modificación A11 complementa y modifica a la Norma UNE-EN ISO 24805:2025

## **EXTRACTO DEL DOCUMENTO UNE-EN ISO 24805:2025/A11**

Las observaciones a este documento han de dirigirse a:

**Asociación Española de Normalización**

Génova, 6  
28004 MADRID-España  
Tel.: 915 294 900  
info@une.org  
www.une.org

© UNE 2025

Prohibida la reproducción sin el consentimiento de UNE.

Todos los derechos de propiedad intelectual de la presente norma son titularidad de UNE.

## Prólogo europeo

El texto de la Norma EN ISO 24805:2022/A11:2024 ha sido elaborado por el Comité Técnico CEN/TC 329 *Servicios turísticos*, cuya Secretaría desempeña DIN.

Esta modificación a la Norma Europea EN ISO 24805:2022 debe recibir el rango de norma nacional mediante la publicación de un texto idéntico a ella o mediante ratificación antes de finales de enero de 2025, y todas las normas nacionales técnicamente divergentes deben anularse antes de finales de enero de 2025.

Se llama la atención sobre la posibilidad de que algunos de los elementos de este documento estén sujetos a derechos de patente. CEN no es responsable de la identificación de dichos derechos de patente.

Para este documento se ha registrado una desviación tipo A para Francia, véase el anexo B.

Cualquier comentario o pregunta sobre este documento deberían dirigirse al organismo nacional de normalización del usuario. En la web de CEN se puede encontrar un listado completo de estos organismos.

De acuerdo con el Reglamento Interior de CEN/CENELEC, están obligados a adoptar esta norma europea los organismos de normalización de los siguientes países: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, República de Macedonia del Norte, Rumanía, Serbia, Suecia, Suiza y Turquía.